

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE MEDICINA LABORAL

CONSIDERACIONES GENERALES

El objeto de la presente es la contratación de UN (1) Servicio de Medicina del Trabajo en los términos del artículo 5., inciso a) de la Ley N° 19.587/72 y el artículo 3 del Decreto N° 1.338/96, por el período de UN (1) año.

Solo podrán presentar oferta quienes cumplan con todos los requisitos exigidos por la Ley y Decreto mencionados precedentemente, el Decreto 491/97, las Resoluciones de la SRT (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) y las reglamentaciones provinciales vigentes.

Se deberá entender que antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del mismo.

Se entiende, que de acuerdo con el asesoramiento pertinente, se encuentran incluidos los trabajos y prestaciones establecidas en el marco de la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 905/15 y concordantes, las que se cumplimentarán a requerimiento del Departamento Seguridad y Salud Ocupacional (DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y BIENESTAR – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO).

El oferente deberá adjuntar con su oferta, copia certificada de la documentación que a continuación se detalla:



Nómina de los profesionales “Médicos del Trabajo”, indicando su número de matrícula y registro correspondiente, o especificar en qué lugares serán a contratar y cuáles serán cubiertos por médicos bajo relación de dependencia, los que integraran el Servicio de Medicina del Trabajo como parte del Sistema de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo dependiente del Departamento Seguridad y Salud Ocupacional (DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL – DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y BIENESTAR – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO) el cual organizará la distribución.

El adjudicatario deberá presentar copia certificada de la documentación que a continuación se detalla, dentro de los DIEZ (10) días de firmado el contrato:

- Constancia de inscripción del personal interviniente en una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART). En caso contrario podrá presentar de cada uno de los profesionales que concurrirán a los distintos centros de atención, póliza de Accidentes Personales con cobertura por Muerte e Invalidez permanente total y/o parcial, y por accidente durante la jornada laboral y trayecto In-Itinere por la suma mínima de \$400.000 por siniestro y \$20.000 por medicamentos.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Se detallan las acciones mínimas a producir por el servicio a contratar en todas las Dependencias que se indican:

- Proponer los lineamientos generales para el adecuado funcionamiento del Servicio de Medicina del Trabajo.
- Asumir la responsabilidad de “Firma Profesional” (artículo 6 del Decreto 1338/96) establecida por la normativa vigente a los fines de la representación en las gestiones, preparación y actualización de la documentación necesaria a tales efectos, ante autoridades de aplicación y la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT).
- Entender e intervenir en todas las actividades administrativas y funciones específicas del servicio de acuerdo a lo determinado en la normativa vigente, en este mismo sentido asesorar y asistir desde el punto de vista del servicio específico al Jefe del Departamento Seguridad y Salud Ocupacional (DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL



– DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y BIENESTAR – ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO).

- Disponer de un software para la gestión del servicio de Medicina del Trabajo que permita la integración del sistema.
- Realizar control de ausentismo interno al personal civil y docente civil en los centros de atención establecidos y externo (en domicilio) a requerimiento del Departamento Seguridad y Salud Ocupacional.
- Proponer un programa anual de capacitación y efectuar dichas capacitaciones con el servicio integral de seguridad e higiene laboral referente a la exposición de riesgos de enfermedades laborales relacionado con las actividades del Ejército Argentino.

MODALIDAD DE TRABAJO

“El servicio de Medicina del Trabajo tiene como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Su función es esencialmente de carácter preventivo, sin perjuicio de la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en el establecimiento, hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse cargo el servicio médico que corresponda”.

El Adjudicatario deberá comenzar la ejecución de los trabajos dentro del término que al efecto se establezca en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El Adjudicatario deberá mantener un profesional CINCO (5) días por semana a convenir en TRES (3) Centros de Atención, los cuales serán asignados por el Departamento Seguridad y Salud Ocupacional en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires (Campo de Mayo/El Palomar/Boulogne).

“Se debe interpretar que el Ejército Argentino no se hace responsable de los traslados a los lugares de trabajo, los que estarán a cargo del oferente”.



Se deberá contemplar la prestación del Servicio de Medicina del Trabajo, encuadrando al EJÉRCITO ARGENTINO (EA) según Resolución SRT 905/15, teniendo en cuenta que se deberá realizar por cada unidad de producción las siguientes inspecciones (Trimestrales y semestrales) a coordinar con el Departamento Seguridad y Salud Ocupacional, según el siguiente detalle:

1. Dirección de Intendencia: Batallón de Intendencia 601 y Sastrería Militar - El Palomar- Buenos Aires.
2. Dirección de Arsenales: Boulogne – Provincia de Buenos Aires.
3. Dirección de Remonta y Veterinaria: Laboratorio Depósito de Remonta y Veterinaria 601 – Campo de Mayo – Provincia de Buenos Aires.
4. Base de Apoyo Logístico Comodoro Rivadavia- Provincia de Chubut.
5. Base de Apoyo Logístico Paraná- Entre Ríos.
6. Base de Apoyo Logístico San Lorenzo - San Lorenzo – Provincia de Santa Fe.
7. Batallón de Arsenales 604 – Holmberg – Provincia de Córdoba.

En cada inspección se entregará un informe de auditoría donde se detallarán las tareas realizadas y las recomendaciones y sugerencias que se deberán tener en cuenta para subsanar las anomalías observadas, además se controlará la confección de los formularios de Relevamiento de Agentes de Riesgo (RAR) donde figurará la nómina de los agentes expuestos a riesgos.

El Departamento Salud y Seguridad Ocupacional realizará las coordinaciones para los relevamientos con los Elementos, tomando como base el cronograma de visitas coordinado entre el Servicio de Higiene y Seguridad y el Servicio de Medicina del Trabajo.

El Adjudicatario a través de un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 491/97, mantendrá reuniones mensuales con el Jefe del Departamento Seguridad y Salud Ocupacional para evaluar de común acuerdo TODAS LAS ANOMALÍAS DETECTADAS, MODIFICACIONES NECESARIAS DE PERIODICIDAD DE LAS VISITAS Y HORAS PROFESIONALES EN LOS DESTINOS ESPECIFICADOS, en función de los riesgos detectados, las inspecciones realizadas por los Organismos de Control, el personal operativo con mayor exposición, accidentes ocurridos, programas de prevención y auditorías.



NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

El Adjudicatario cumplirá las normas vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, sean estas de carácter nacional, provincial y/o municipal (Adecuación Decreto 351/79 y Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo), Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) con sus normas complementarias, modificatorias y/o reglamentarias.

Será por cuenta del Adjudicatario el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

El organismo contratante podrá exigir el reemplazo del personal Adjudicatario, que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto a la no utilización de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, como así también de aquel que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo.

En caso de accidente de personal adjudicatario, será exclusiva responsabilidad de este realizar todo trámite que fuera necesario ante la ART (Aseguradora de Riesgos del Trabajo) contratada en concordancia con lo establecido en la Ley N° 24.557 y cualquier otro procedimiento se hará de acuerdo a lo establecido en las Leyes vigentes.



EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

A los efectos de la evaluación técnica de la oferta se aplicará el procedimiento que abajo se detalla, que contempla una ponderación técnica-económica de la oferta, del que se obtendrá un puntaje y del que surgirá un orden de mérito:

1º) CÁLCULO DEL PORCENTAJE TÉCNICO LOGRADO

TABLA PARA EL CÁLCULO DE PUNTAJE TÉCNICO (PTL)				Pje Sub-Pcial	Pje Pcial Máx	
1		ANTECEDENTES DEL OFERENTE				
1		1	Antigüedad prestando servicios en el mercado laboral (Presentar contrato social)			100
1	1	1	Ninguna o menos de 6 meses		0	
1	1	2	De 6 meses a 1 año		25	
1	1	3	De 1 a 2 años		50	
1	1	4	De 2 a 3 años		75	
1	1	5	Más de 3 años		100	
2		PROFESIONALES QUE DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS (ANEXO 1)				
2	1	Cantidad de profesionales presentados				600
2	1	1	Menos de 6 Médicos (especialistas en medicina del Trabajo)		150	
2	1	2	De 6 a 10 Médicos (especialistas en medicina del Trabajo)		300	
2	1	3	Más de 10 Médicos (especialistas en medicina del Trabajo)		600	
3		ANTECEDENTES DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO NACIONAL				
3	1	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ALGUN ORGANISMO U ENTIDAD DEL ESTADO NACIONAL (presentar informe)		300	300
MÁXIMO PUNTAJE TÉCNICO: 1000						

PT O= Sumatoria de puntajes Sub parciales obtenidos

Donde (PTO) es el puntaje Técnico Obtenido por el Oferente



2º) CÁLCULO DEL PORCENTAJE ECONÓMICO LOGRADO

$$\text{PEL} = \frac{\text{Oferta más baja presentada de todos los oferentes}}{\text{Oferta presentada de cada oferente}} * 1000$$

- Donde (PEL) es el puntaje Económico Logrado por el Oferente.

3º) CÁLCULO DEL PORCENTAJE TOTAL LOGRADO

$$\text{Porcentaje Total Logrado (PTL)} = \frac{0,70 * \text{PTO} + 0,30 * \text{PEL}}{100}$$

ACLARACIONES

Los oferentes deben presentar constancias fehacientes y comprobables de todos los antecedentes que generen puntaje.

“Antigüedad prestando servicio en el mercado laboral”: Suma igual puntaje también en este Item, aquellos Servicios de Medicina del Trabajo que realizaron o realicen acciones y tareas similares o de iguales características a lo requerido en “Condiciones Particulares” de este pliego técnico.

El “TOTAL DE TRABAJADORES”, se debe entender como “cantidad de personas” y no como “trabajadores equivalentes”.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ⁰³ de agosto de 2018.-



TENIENTE CORONEL SERGIO ATILIO MUÑOZ
J Dpto Seguridad y Salud Ocupacional – Dir Pers Civ